

el recurso ordinario interpuesto contra la de 1 de junio de 1998, dictada por la Delegación Provincial de Huelva de la citada Consejería, en el procedimiento sancionador número 94/96, declarando su nulidad por no ser conforme a Derecho en lo referente a la segunda de las sanciones que impone a la actora, consistente en multa de 1.000.000 de pesetas, dejándola sin efecto en este extremo y confirmando su validez en el resto. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 13/2000, interpuesto por Instituto Nacional de Estadística, en relación con el recurso ordinario núm. 1308/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo número 13/2000, promovido por Instituto Nacional de Estadística, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que deda declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Estadística contra las Resoluciones de 22 de junio y de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Andalucía, dictadas en recursos interpuestos contra la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva de la citada Consejería (expediente núm. 452/98-T), con expresa condena de la recurrente al pago de las costas de esta instancia.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/1999, interpuesto por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., en relación con el recurso ordinario núm. 902/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga en el recurso contencioso-administrativo número 112/1999, promovido por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 112/99, interpuesto por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., representada por el Procurador Sr. don Luis Benavides Sánchez de Molina y defendido por el letrado Sr. don Juan J. Martín Rodríguez, contra las Resoluciones antes

indicadas, declarando no haber lugar a la demanda y confirmando las Resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2000.

El artículo 4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 31 de julio de 2000, por la que se convocan los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2000, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros por las distintas instituciones, procede publicar la composición del mencionado Jurado para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 31 de julio de 2000.

En su consecuencia, y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador de los «XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, don Luis Miguel Pons Moriche.

Vicepresidente: El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, don José P. Sanchís Ramírez.

Vocales:

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, don Paulino Padiá Pucho.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, don Juan Manuel Serón Muñoz.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén, don Juan Antonio Párraga Montilla.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, don Santiago Romero Granados.

- Por el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, doña Cecilia Rodríguez Bueno.

- Por la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Juan Torres López.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte, don Emilio Fernández Moledo.

- El Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte, don José Aquesolo Vegas.

Secretario: El Gerente del Instituto Andaluz del Deporte, don Jaime Ruiz Lahoz.

Málaga, 6 de octubre de 2000.- (O. de 7.6.2000), El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchis Ramírez.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas extraordinarias para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

La Orden de 4 de agosto de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan pruebas para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía, autoriza al Director General de Planificación Turística para realizar las actuaciones precisas y dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

El artículo 4 de la Orden fija un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de solicitudes; asimismo, señala un plazo de diez días para la subsanación de errores materiales y complementar la documentación. Concluido tal plazo, se ha de proceder a dictar Resolución, en la que se declara aprobados los listados definitivos de admitidos y excluidos, así como los lugares en los que están expuestos.

En los artículos 8 y 9 de la citada Orden, se especifican el carácter y contenido de las pruebas a realizar.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

En el caso de las listas de admitidos, se especifican su DNI, pasaporte o documento equivalente, los módulos a los que deberán presentarse y el lugar en el que se deberán realizar las pruebas.

En las listas de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión.

Segundo. Las listas certificadas se encuentran expuestas al público en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer Módulo de las pruebas que, por acuerdo de la Comisión Evaluadora, se celebrarán simultáneamente en dos sedes el día 10 de noviembre de 2000, a las 9 horas y 30 minutos, en el CEULAJ de Molina (Málaga), sito en Carretera Alameda, s/n, y en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, sito en C/ Violón, s/n.

Una vez realizada la prueba, serán expuestas, en los lugares anteriormente reseñados, las actas con la calificación de apto o no apto y la información del lugar, fecha y hora de la realización del siguiente ejercicio al que deberán presentarse los que tengan superada la prueba anterior.

Cuarto. Finalizadas las pruebas, la Comisión Evaluadora valorará las mismas y calificará con apto o no apto, exponiendo las listas en los lugares especificados. Por Resolución de la Dirección General de Planificación Turística se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de personas que han superado las pruebas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2000, que mantiene la suspensión del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada de 31.7.98, que había aprobado definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para transformación de uso global de la subzona comprendida por las unidades básicas 3, 4 y 5 del Plan Parcial P-24 de Equipamiento Deportivo a Residencial, y que estima los recursos ordinarios formulados por doña Mercedes López Díaz y otros contra el mismo, y consecuentemente anula el referido Acuerdo Plenario de 31.7.98, así como para que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan en el mismo como interesados, la Resolución por la que se acuerde su remisión, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas, conforme al artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados en el citado recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, puedan comparecer y personarse en el mismo, en los términos y con los efectos que establece la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía